Azpiegiturak, S.A.M.P. - I.F.K. A-95616892 - Merkataritza Erregistroa: sozietateen liburuko, 5144 liburukia, 190 folioa, BI-57013 orria, 2010.07.14ko 1. inskripzioa - Norbakarreko elkargoa

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD O GESTIONADOS POR AZPIEGITURAK, S.A.M.P PARA LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027

Contenido

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. OBJETIVOS
4. NORMATIVA
   - 4.1. EN MATERIA DE SEGURIDAD
   - 4.2. EN MATERIA LABORAL
   - 4.3. EN MATERIA DE PREVENCIÒN DE RIESGOS LABORALES
   - 4.4. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
   - 4.5. OTROS
5. ALCANCE DE LOS SERVICIOS A PRESTAR
   - 5.1. SERVICIO HABITUAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
     - 5.1.1. Introducción
     - 5.1.2. Tareas a realizar
   - 5.2. SERVICIO PUNTUAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
   - 5.3. ASPECTOS ADICIONALES INCLUIDOS EN EL CONTRATO
   - 5.4. GESTIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACION
6. METODOLOGIA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR
   - 6.1. METODOLOGIA GENERAL
   - 6.2. MATERIAL ASIGNADO AL PERSONAL DE VIGILANCIA
   - 6.3. PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO
   - 6.4. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
   - 6.5. INSPECCIÓN DEL SERVICIO
   - 6.6. EFICIENCIA Y PROTECCION AMBIENTAL

7. RELACIONES CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA

7.1. RÉGIMEN DEL PERSONAL

7.2. ORGANIZACIÓN

7.2.1. Personal adscrito al contrato
7.2.2. Personas de apoyo
7.2.3. Medios técnicos

7.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

7.3.1. Acceso a los centros
7.3.2. Control del personal
7.3.3. Ausencias y coberturas del servicio
7.3.4. Sustitución del personal solicitado por la licitadora
7.3.5. Aseo, pulcritud, uniformidad y respeto
7.3.6. Neutralidad y confidencialidad

8. REGIMEN ECONOMICO E INCIO DEL CONTRATO

8.1. PRECIO DEL CONTRATO

8.2. VALORACIONES DE LOS TRABAJOS

8.2.1. Servicio habitual de vigilancia y seguridad
8.2.2. Servicio puntual de vigilancia y seguridad

9. INTRUCCIONES E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

10. CLAÚSULA DE IGUALDAD

ANEXO I. PERSONAL A SUBRROGAR
ANEXO II. LISTADO DE CENTROS Y HORARIOS

1. OBJETO

El objeto del presente documento es la definición de las características técnicas que debe cumplir el contrato para el servicio de vigilancia durante los años 2025, 2026 y 2027 los edificios propiedad o gestionados por Azpiegiturak, S.AM.P. incluidos en el ámbito del contrato, sin perjuicio de las posibles prórrogas y modificaciones, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requisitos y condiciones que se estipulan en este pliego de prescripciones técnicas (PPT) y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) relativos a esta contratación, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de prestación de los servicios definidos viene detallado en el Anexo II «Listado de centros y horarios», que corresponde edificios propiedad o gestionados por Azpiegiturak, S.AM.P.

En dicho Anexo IIse relacionan por un lado los edificios que requieren un servicio 24 horas todos los días del año ("Servicio de vigilancia y seguridad habitual") y, por otro lado, los centros cuyo servicio será requerido a demanda de Azpiegiturak, S.A.M.P ("Servicio de vigilancia y seguridad puntual"). Para los primeros se detalla el número de vigilantes, los días y el horario en el que se deben prestar los servicios, así como la localización de los inmuebles.

3. OBJETIVOS

El objetivo general del servicio de vigilancia y seguridad es la acción protectora edificios propiedad o gestionados por Azpiegiturak, S.A.M.P y de las personas que se encuentren en ellos, así como de sus instalaciones y bienes de todo tipo, con el fin de evitar la comisión de infracciones y hechos delictivos.

4. NORMATIVA

En la prestación del servicio la empresa adjudicataria debe cumplir las exigencias legales y normativas vigentes, de carácter comunitario, nacional, autonómico, foral o local que resulten de aplicación al objeto del contrato, así como toda aquella normativa aplicable en cada caso. A continuación, se expone, a modo de referencia, una relación no exhaustiva de normativa aplicable, cuyos textos han de entenderse en versión consolidada

4.1. EN MATERIA DE SEGURIDAD

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, y Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; sobre todo, en cuanto al deber especial de colaboración con estos últimos.

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

- Ley vasca 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi.

- Decreto Legislativo vasco 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco.

- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

- Real Decreto 524/2002, de 14 de junio, por el que se garantiza la prestación de servicios esenciales en el ámbito de la seguridad privada en situaciones de huelga.

- Decreto vasco 207/2014, de 21 de octubre, de regulación del ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de seguridad privada.

- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.

- Orden INT/315/2011, de 1 de febrero, por la que se regulan las Comisiones Mixtas de Coordinación de la Seguridad Privada.

- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

- Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada.

- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

- Orden INT/2850/2011, de 11 de octubre, por la que se regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales para el ejercicio de las profesiones y actividades relativas al sector de seguridad privada a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada.

- Normas de garantía de calidad (UNE, UNE-EN y similares) declaradas de aplicación al sector de la seguridad privada por disposiciones normativas generales.

- Otras disposiciones reguladoras de la actividad de seguridad privada, tales como Órdenes del Ministerio del Interior o Resoluciones de la Secretaría de Estado de Seguridad o de la Dirección General de la Policía.

4.2. EN MATERIA LABORAL

- Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (código de convenio n.º 99004615011982), publicado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

- Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

- Toda normativa laboral, de Seguridad Social y sindical que resulte aplicable.

4.3. EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- Toda normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable.

4.4. EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (artículos vigentes según las disposiciones adicional decimocuarta y transitoria cuarta de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.
- Ley vasca 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.

- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

4.5. OTROS

- La empresa adjudicataria deberá cumplir con cualquier normativa de aplicación al contrato, aunque no haya sido señalada en los apartados anteriores o en los pliegos, y con normativa aquella que pudiera entrar en vigor posteriormente a la publicación de los pliegos, así como con cualquier normativa que la sustituya, modifique o complemente.

- La empresa adjudicataria estará obligada a avisar a la Azpiegiturak, S.A.M.P. de cualquier cambio normativo con efecto en el contrato en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el boletín oficial correspondiente y, en su caso, a proponer las modificaciones que procedan para adaptarse a ella.

5. ALCANCE DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

5.1. SERVICIO HABITUAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

5.1.1. Introducción

El servicio objeto del contrato consiste en la vigilancia y seguridad de los edificios y centros de Azpiegiturak, S.A.M.P. relacionados en el Anexo II, en los días y horas que en él se mencionan.

El servicio se prestará sin arma.

Los edificios, centros, días y horas en los que se presta el servicio podrán ser alterados en función de las necesidades de Azpiegiturak, S.A.M.P.

La Dirección de Servicios Corporativos de Azpiegiturak, S.A.M.P será el responsable administrativo del contrato.

5.1.2. Tareas a realizar

El servicio comprende, en todo caso, las siguientes actuaciones, que se realizarán siguiendo las indicaciones de la Dirección de Servicios Corporativos de Azpiegiturak, S.A.M.P:

- Control de accesos a las dependencias de personas, mediante controles de identidad a las personas que se disponen a acceder a los inmuebles o que se encuentran en el recinto, pudiendo, si procede, impedir su entrada.

- Control de accesos a las dependencias de vehículos y mercancías (si fuera el caso); vigilancia de los aparcamientos de vehículos y ordenación, cuando resulte preciso, del tráfico interior o hacia el exterior, así como del tránsito en las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior.

- Gestión de centros de control y de los sistemas y medidas de seguridad (CCTV, intrusión, protección contra incendios, megafonía, acceso de vehículos y visitas, etc.), ya instalados o que en el futuro puedan instalarse en las dependencias.

- Uso, manejo y control de medios técnicos y de elementos de seguridad, como scanner RX, detectores de todo tipo y especialmente arcos detectores de metal, videovigilancia, centrales de alarma y demás medios instalados o que en el futuro puedan instalarse en cualquiera de las dependencias.

- Servicio de rondas de inspección de edificios y recintos que permitan determinar anomalías y/o mal funcionamiento de las instalaciones del centro o de su seguridad, debiendo emitirse con inmediatez el pertinente informe en caso de detectarse anomalías.

- Vigilancia de accesos, control y registro de visitantes y protección de auxilio al personal y visitantes de los edificios y/o locales, colaborando en su evacuación cuando sea preciso.

- Protección de las dependencias interiores y custodia de bienes muebles e inmuebles.

- Custodia de llaves y entrega de las mismas a personas autorizadas y que así se determine.

- Encendido y apagado de luces o puesta en funcionamiento y apagado de cualquiera de las instalaciones.

- Apertura y cierre diario de los edificios.

- Colaboración con Policías Locales o Municipales, Ertzaintza u otros cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, y solicitar su auxilio cuando fuere preciso.

- Uso de los sistemas informatizados de control de accesos, control de intrusión y video vigilancia que posea la sede.

- Manejo de extintores y equipos de lucha contra incendios.

- Manejo de los CCTV en los centros que existan o se instalen.

- Comprobación de la operatividad de las centrales de alarma y las instalaciones eléctricas y de seguridad existentes.

- Revisión del funcionamiento de las instalaciones y notificación de las deficiencias detectadas.

- Realización de rondas nocturnas, comprobación de cierre de ventanas, puertas o elementos de acceso a las dependencias de los edificios.

- En situaciones de emergencia, todas las funciones propias de una situación tal.

- Conocer el edificio y la ubicación de sus instalaciones (calefacción, aire acondicionado, alarmas, detección de metales, etc.) para poder apoyar al personal de mantenimiento de Azpiegiturak, S.A.M.P. en las posibles situaciones de accidentes, siniestros o emergencias que pudieran producirse.

- Guardar la más estricta confidencialidad con respecto a los datos personales, profesionales y cuanta documentación se encuentre depositada en el centro, tanto la referente a persona empleadas en el mismo como de terceras personas.

- En general, las establecidas en el artículo 32.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y en cualquier otra disposición normativa en vigor.

- Cuantas funciones sean propias de su categoría profesional.

Tal y como se señalará en el apartado «Personal adscrito al contrato», existirá personal habilitado para trabajar en centros de control. Las personas vigilantes de seguridad no habilitadas para ello deberán ser capaces de realizar todas las funciones anteriores, excepto las funciones referentes a los centros de control.

Las personas vigilantes de seguridad habilitadas para trabajar en los centros de control deberán ser capaces de realizar todas las funciones anteriores, incluidas las referentes a los centros de control.

5.2. SERVICIO PUNTUAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de vigilancia y seguridad de manera puntual a demanda de Azpiegiturak S.A.M.P. En este caso, el servicio podrá tener lugar tanto en lugares relacionados, como no, relacionados en el Anexo II.

A título meramente enunciativo y no limitativo, podrán ser objeto de este servicio situaciones como refuerzo puntual de un centro custodia de documentos o instalaciones, eventos de toda clase, grabaciones, celebraciones, reuniones, trabajos de mantenimiento, obras, etc.

Estos servicios puntuales serán cargados contra la bolsa de horas anual que la empresa adjudicataria oferte. En caso de que dicha bolsa de horas se agotara, las horas adicionales que se requieran serán abonadas al precio establecido en la oferta de la empresa adjudicataria. Las horas de la bolsa de horas que resten a final de año, incluso procedentes de años anteriores, se sumarán a la bolsa de horas del año siguiente.

La bolsa de horas constará de un mínimo de 50 horas anuales si bien esta cifra podrá ser mejorada por las empresas licitadoras en su oferta.

5.3. ASPECTOS ADICIONALES INCLUIDOS EN EL CONTRATO

El alcance del contrato comprende, así mismo, los siguientes aspectos, que se entienden incluidos en el precio del contrato:

- Elaboración de los informes previstos en los pliegos, así como de cualquier otro relacionado con el servicio que la Azpiegiturak S.A.M.P pueda requerir.

- Tramitación de todas aquellas licencias, permisos y autorizaciones que la empresa adjudicataria deba obtener para la realización de las labores previstas en el presente pliego.

- La constitución de fianzas, cuando se requieran.

- Asistencia a reuniones de seguimiento a demanda de Azpiegiturak S.A.M.P.

- Acompañamiento, asistencia o gestión ante las inspecciones y visitas de cualquier tipo de Administración Pública, Organismo Autónomo, Organismo de Control Autorizado, etc., tales como la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Osalan, etc.

- Asesoramiento técnico e información al cliente en materias relacionadas con el objeto del contrato.

- Comunicación por escrito a Azpiegiturak S.A.M.P de toda aquella información que resulte como consecuencia de nuevas normativas de aplicación.

- Depuración de problemas e incidencias con el fin de prestar un correcto servicio.

- Propuesta de sugerencias de mejora del servicio a raíz de deficiencias identificadas por la Diputación Foral de Bizkaia o por la empresa adjudicataria, de cambios normativos, de evoluciones tecnológicas en el sector, de obsolescencia de equipamiento o métodos de trabajo, etc.

- Colaborar y apoyar con otros servicios de Azpiegiturak S.A.M.P, sean prestados por personal propio o ajeno, así como en situaciones de urgencia y de emergencia.

- Todos aquellos que se indiquen en los presentes pliegos.

5.4. GESTIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACION

Todas aquellas gestiones y gastos que hayan de realizarse ante terceras empresas, organismos públicos, entidades de inspección y control y otros entes cualesquiera que se deriven de la adjudicación de este contrato serán por cuenta y a cargo de la empresa adjudicataria.

6. METODOLOGIA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

6.1. METODOLOGIA GENERAL

El personal que vaya a prestar servicios de vigilancia y seguridad deberá contar con la habilitación profesional de vigilante de seguridad, tal y como establece el artículo 27 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, cumpliendo los siguientes artículos del mismo texto legal; los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en lo que permanezcan en vigor; los artículos 4 y siguientes de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada; y la Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada.

La selección del personal adscrito al contrato es competencia de la empresa adjudicataria, lo que llevará a cabo bajo los siguientes criterios:

- Habilitación legalmente requerida.

- Preparación psicológica y madurez adecuadas para la realización de su trabajo. En especial, deberá familiarizarse con el tipo de sucesos que potencialmente puedan desarrollarse en dichos centros.

- Preparación física adecuada para la realización de su trabajo.

- Conocimientos técnicos de sistemas de detección de incendios, centrales de alarmas y planes de evacuación.

El personal que desarrolle el servicio en el centro estará localizable en sus horas de trabajo, no pudiendo abandonar el puesto de trabajo sin hacerlo saber a su responsable y únicamente por causas justificadas.

La empresa adjudicataria deberá sustituir la ausencia, garantizando así la continuidad del servicio.

El personal de la empresa adjudicataria que tenga conocimientos de euskera atenderá en este idioma a las personas que lo deseen.

El personal de vigilancia deberá prestar continuamente la atención requerida para el correcto desempeño de sus funciones, absteniéndose en todo momento de incurrir en distracciones, como el uso injustificado del teléfono móvil o de otros dispositivos electrónicos.

La actuación de la empresa adjudicataria y del personal de seguridad privada se regirá, así mismo, por los artículos 8 y 30 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada; 67 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada; y 31 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada, así como por cualesquiera otras obligaciones, indicaciones, recomendaciones o principios establecidos en disposiciones normativas en vigor.

6.2. MATERIAL ASIGNADO AL PERSONAL DE VIGILANCIA

El personal de vigilancia deberá contar con el siguiente material durante la prestación del servicio:

- Tarjeta de identidad profesional.

- Uniforme, que deberá vestirse en todo momento, y que respetará lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

- Placa de identificación (distintivo de vigilante de seguridad), colocada en la parte superior izquierda, correspondiente al pecho, de la prenda exterior, sin que pueda quedar oculto por otra prenda o elemento que lleve. En la parte superior del anverso del distintivo figurará la expresión «vigilante de seguridad», constando en la parte inferior el número de habilitación. El distintivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 y en el anexo IX de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Escudo-emblema o anagrama específico de la empresa de seguridad en la que se preste servicio, situado en la parte alta de la manga izquierda del uniforme, de acuerdo con el artículo 24 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

- Medios de defensa reglamentarios, que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

- Equipo de transmisión portátil.

- Linterna.
- Recambios y equipos de reserva que sean necesarios para la no interrupción del servicio.
- Equipos de protección individual y medidas de seguridad, cuando sean necesarias.
- Cualquier otro equipamiento o material que sea necesario en base a la normativa en vigor en cada momento.

6.3. PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO

6.3.1. Aceptación del estado de los centros

La empresa adjudicataria deberá aceptar las condiciones en las que se encuentren los centros y sus instalaciones al comenzar el servicio, independientemente de su tipo, estado, calidad, etc., debiendo prestarles el servicio correspondiente de acuerdo con las condiciones de estos pliegos. Dispondrá, así mismo, de un plazo de un mes desde la formalización del contrato para señalar cualesquiera defectos que le impidieran realizar su trabajo correctamente, no admitiéndose reclamación alguna transcurrido dicho plazo.

6.3.2. Planos y detalles de seguridad

AZPIEGITURAK S.A.M.P. proporcionará a la empresa adjudicataria, para el mejor desarrollo de los servicios de vigilancia y seguridad:

- Ubicación de bocas de agua y sistemas de extinción de incendios, si existiesen.
- Distribución y nomenclatura usada en el armario de llaves del centro.
- Detalle de las características y emplazamiento de otras instalaciones especiales.
- Cuadro y plano detallado de los sistemas de protección, vigilancia y alarma de los recintos.

Dado que el personal de vigilancia y seguridad puede integrarse en los organigramas del plan de autoprotección, en caso de serle requerido por las personas responsables de los centros objeto de la licitación, la empresa adjudicataria deberá proporcionar información, a su cargo, a su personal dependiente referida a Equipos de Segunda Intervención (ESI), además de cualquier otra formación necesaria para su integración en dicho organigrama. En caso de sustituciones, el personal sustituto deberá cumplir los mismos requisitos que el titular.

6.3.3. Uniformidad y materiales

La empresa adjudicataria deberá entregar al personal de vigilancia, de manera previa al comienzo del contrato, la uniformidad y los materiales nuevos necesarios para la prestación del servicio.

6.4. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

La adjudicataria se obliga a cumplir con toda la legislación sobre prevención de riesgos laborales, debiendo coordinar sus planes de prevención con los de Azpiegiturak, S.A.M.P.

La empresa adjudicataria designará una persona responsable de prevención de riesgos laborales, que se encargará de realizar las tareas de interlocución en esta materia con Azpiegiturak, S.A.M.P. y de velar por la seguridad y salud de la plantilla.

La persona responsable de prevención de riesgos laborales designada por la empresa adjudicataria realizará el control permanente y la supervisión en materia de seguridad y salud de todos los trabajos que en cada momento se estén realizando en relación al presente contrato, garantizando en todo momento el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa preventiva y sectorial aplicable, la seguridad de bienes y personas ajenas a la empresa pero vinculadas de forma esporádica o continua con el centro de que se trate, así como la respuesta inmediata a los requerimientos de la Administración en materia de seguridad y salud.

En caso de que Azpiegiturak, S.A.M.P. tuviera contratado o contratara un servicio de coordinación de seguridad y salud o de prevención en materia de seguridad y salud externo, colaborará y facilitará la labor de dicho servicio en la gestión documental correspondiente, remitiendo la documentación en materia de prevención de riesgos laborales necesaria (documentación de empresas subcontratadas, trabajadores, actas, evaluación de riesgos, plan de emergencia, formación, etc.). La misma obligación se aplicará en caso de requerimiento por el servicio de prevención propio. En caso de disponer el servicio de coordinación de seguridad y salud de Azpiegiturak, S.A.M.P. de una herramienta de gestión documental, la empresa adjudicataria deberá hacer uso de la misma para toda la gestión documental relativa a seguridad y salud. Así mismo, deberá colaborar con las actuaciones preventivas y de coordinación de actividades empresariales que solicite Azpiegiturak, S.A.M.P., así como prestar la asistencia técnica y colaboración necesarias en caso de incidente o accidente laboral o enfermedad profesional, incluyendo su investigación y la correspondiente adopción de medidas.

La persona responsable de prevención de riesgos laborales realizará todas las visitas y comprobaciones necesarias a los lugares de trabajo, emitiendo las instrucciones necesarias para la completa seguridad de personas y bienes, tanto propios de la empresa, como ajenos, que pudieran verse afectados por la realización de los trabajos en dependencias administrativas.

Cuando la naturaleza de los trabajos a realizar requiera la intervención de personas sujetas a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, sea del tipo que sea (físico, psicofísico, psicosocial, químico, biológico, cancerígeno, etc.), la empresa adjudicataria deberá presentar y adaptar su plan de seguridad y salud y evaluación de riesgos. En dicho plan o evaluación se recogerán, entre otros, las medidas adoptadas para el control de incidentes o accidentes laborales o enfermedades profesionales y la determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del plan de seguridad y salud o evaluación de riesgos.

Azpiegiturak, S.A.M.P. y, en su caso, el servicio de coordinación de seguridad y salud o de prevención en materia de seguridad y salud externo que ésta pudiera tener contratado, podrán exigir a la empresa adjudicataria cualquier documentación en materia de coordinación de actividades empresariales, de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud que estimen necesaria u oportuna. Otorgarán para ello el plazo que estimen oportuno. Así mismo, podrán condicionar la realización de determinados trabajos a la presentación adecuada de la documentación requerida.

El servicio de coordinación de seguridad y salud o de prevención en materia de seguridad y salud externo que Azpiegiturak, S.A.M.P. pudiera tener contratado podrá exigir a la empresa adjudicataria un preaviso en el caso de llevar a cabo trabajos que entrañen ciertos riesgos laborales, así como de aquellos trabajos en los que se requiera la presencia de recursos preventivos.

6.5. INSPECCION DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria efectuará como mínimo una inspección mensual in situ en cada uno de los puestos de trabajo, para verificar el cumplimiento de las funciones asignadas en cada puesto y la calidad del servicio, así como para detectar posibles incidencias. De las inspecciones se elaborarán los correspondientes informes sobre los puntos anteriores, las medidas y acciones correctoras tomadas, las que se prevén tomar y sus plazos de ejecución, así como los responsables de su ejecución hasta la conformación de su solución.

Por su parte, Azpiegiturak, S.A.M.P. y/o una empresa externa especializada podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias para verificar el buen funcionamiento del servicio.

Las deficiencias encontradas en el servicio deberán ser corregidas, con carácter general, en el plazo de tres días hábiles, sin perjuicio de que la Administración pueda otorgar un plazo más largo o corto en función de los aspectos concretos de la situación, como pueden ser la urgencia, la complejidad, la importancia, la envergadura, el impacto en el servicio público o el riesgo para personas, inmuebles, instalaciones o bienes.

6.6. EFICIENCIA Y PROTECCION AMBIENTAL

La prestación de todos los servicios objeto del contrato se efectuará bajo los parámetros de la máxima eficiencia y sostenibilidad, con especial incidencia en los siguientes aspectos:

6.6.1. Eficiencia de recursos

Se procurará la mejor relación entre los recursos utilizados en cada momento y los logros que se consigan, evitando:

- Los sobrecostos económicos.
- El dispendio de recursos humanos o materiales empleados.
- La inadecuación de los recursos a la labor a desempeñar.

6.6.2. Eficiencia energética

Se pondrá especial interés en la obtención de la mayor eficiencia energética en la prestación del servicio contratado:

- Suprimiendo los consumos innecesarios de cualquier tipo de energía mediante la utilización de los medios de mayor rendimiento energético en cada momento en relación con el trabajo para el que se destinen.
- Minimizando los desplazamientos de medios humanos y materiales.
- En general, llevando a cabo cuantas medidas sean precisas para minorar la huella energética de cada servicio prestado.

7. RELACIONES CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA

7.1. REGIMEN DEL PERSONAL

La relación laboral del personal que preste servicios en el contrato se producirá exclusivamente con la empresa adjudicataria, no teniendo, por tanto, relación laboral o mercantil alguna con Azpiegiturak, S.A.M.P. Corresponden a la empresa adjudicataria, por tanto, las funciones del empresario o empleador (organizativas, directivas…), así como las obligaciones correspondientes en todas las materias conexas, como las salariales, las de Seguridad Social, las tributarias, las de prevención de riesgos laborales, las de relaciones laborales y sindicales, las referentes a tiempo de descanso (vacaciones, permisos y licencias), las relacionadas con el régimen disciplinario, etc.

Si por incumplimiento de alguna de las funciones empresariales por parte de la adjudicataria se derivara cualquier tipo de sanción, condena u obligación hacia Azpiegiturak, S.A.M.P. o hacia su personal, estos quedarán indemnes de la misma, trasladándose la responsabilidad a la empresa adjudicataria.

7.2. ORGANIZACIÓN

7.2.1. Plantilla adscrita al contrato

El trabajo a realizar se llevará a cabo, habitualmente, mediante el equipo propuesto por la empresa que será el indicado en el apartado siguiente, considerándose adecuado su dimensionamiento actual para el alcance propuesto de los trabajos.

La empresa adjudicataria aportará un equipo que constará, al menos, de las siguientes personas:

- Personal de vigilancia.
- Personal de vigilancia destinado a centro de control.

De acuerdo con el convenio colectivo de aplicación, se producirá la subrogación del personal que se indique en el momento de formalizar el contrato y que, a fecha de elaboración de pliegos y según la información proporcionada por la actual empresa adjudicataria, es el indicado en el Anexo I. Personal a subrogar.

7.2.2. Personal de apoyo no adscrito al contrato

- Un responsable del contrato. Serán funciones de esta persona:
  - Ser la interlocutora única con Azpiegiturak, S.A.M.P.. Por tanto, el responsable del contrato no podrá desempeñar las funciones de prevención de riesgos laborales.
  - Elaborar los inventarios e informes anteriormente especificados.
  - Asistir a las reuniones de seguimiento.
  - Gestionar el personal subrogable adscrito al servicio.
  - Coordinar las tareas del resto del personal no subrogable.

- Una persona responsable de prevención de riesgos laborales. Será la persona responsable de establecer las medidas para el cumplimiento de la legislación en materia de seguridad y salud aplicable al servicio contratado. Deberá estar habilitada para desempeñar las funciones de nivel

superior en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 37.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- Equipo administrativo para realizar tareas administrativas.

7.2.3. Medios técnicos

Los medios técnicos serán suficientes para que la empresa adjudicataria lleve a cabo el servicio bajo su responsabilidad. Estos medios están incluidos dentro de las tareas que comprenden el alcance del contrato. Expresamente se incluyen en este apartado los medios de prevención de riesgos laborales o de seguridad y salud, tales como equipos de protección individual (EPI), líneas de vida (sean temporales o permanentes), etc., por lo que el hecho de que no haya un medio de este tipo en un edificio no será impedimento para que la empresa realice las tareas de vigilancia asignadas, corriendo a su cargo y responsabilidad la instalación de los elementos necesarios para la realización del trabajo.

La DFB pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los espacios necesarios para la ubicación de los servicios. No obstante, esta condición no otorgará ningún derecho sobre estos espacios durante la ejecución del contrato. Del mismo modo, Azpiegiturak, S.A.M.P. se hará cargo de los gastos originados por los consumos energéticos de los edificios (agua, electricidad y similares).

7.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

7.3.1. Acceso a los centros

El acceso a los centros de Azpiegiturak, S.A.M.P. se realizará únicamente por el personal expresamente autorizado.

En el caso de personal no adscrito al contrato, la empresa adjudicataria deberá comunicar a la Azpiegiturak, S.A.M.P., con una antelación mínima de 24 horas, el nombre, los apellidos, el número de DNI y la empresa de la persona cuyo acceso se desea solicitar. Se identificarán los centros para los cuales se solicita el acceso y las fechas y horas previstas, que deberán ser las menores posibles que sirvan para cubrir el servicio, es decir, sin solicitar innecesariamente ampliaciones de fechas, horas o centros. La solicitud se realizará, a más tardar, el día anterior al de la visita, salvo en casos de urgencia. La persona deberá presentarse en el centro en la fecha y hora prevista y mostrar su DNI al personal de control de accesos.

Una vez autorizado el acceso a una persona concreta, no se podrá cambiar la persona prevista sin solicitar la retirada del acceso de la primera y la autorización de la segunda. Tampoco se podrá suplantar la identidad de una persona con acceso.

7.3.2. Control del personal

La empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema de fichaje o control de presencia y de accesos, sin coste alguno para la Azpiegiturak, S.A.M.P. Este sistema deberá registrar la identidad de la persona que ficha y la fecha y hora del fichaje (incluyendo hora y minuto), permitiendo controlar el tiempo real de presencia de cada persona que esté trabajando en cada centro, así como obtener resúmenes mensuales de las jornadas y horas de trabajo reales de cada operario vinculado a los trabajos del contrato. Los elementos físicos que conformen el sistema de fichaje no podrán interferir con los de la Administración o con los de otras empresas que presten servicio en sus instalaciones. Al finalizar el contrato, la empresa

adjudicataria deberá retirar los elementos físicos que conformen el sistema de fichaje sin coste alguno para la Azpiegiturak, S.A.M.P. No será posible utilizar los sistemas de control de presencia y de control de accesos instalados por la Administración.

Las personas asignadas al contrato deberán fichar cuando entren y cuando salgan de los centros, independientemente de la duración prevista de la entrada o salida y de que en ese centro haya instalados tornos de acceso o no.

Este control deberá estar individualizado, pudiéndose identificar la persona en concreto a la que se refiere cada presencia y deberán tener acceso a él en tiempo real el personal técnico de Azpiegiturak, S.A.M.P.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria controlar el correcto cumplimiento de la jornada de trabajo de su personal, así como de, en su caso, ejercitar las acciones disciplinarias que le correspondan como empleador.

7.3.3. Ausencias y cobertura del servicio

La empresa adjudicataria deberá garantizar el servicio en caso de vacaciones, permisos, licencias, situaciones de incapacidad, disfrute de horas sindicales, sanciones y cualesquiera otras ausencias. La cobertura del servicio se realizará exactamente en las mismas condiciones que si no se produjera la ausencia (mismo día, misma dedicación, mismo horario, mismas operaciones, etc.), de manera que el servicio no resulte afectado.

Estas personas deberán estar debidamente cualificadas, ser conocedoras del servicio y cumplir con los requisitos y cualidades exigidos en los pliegos y en la normativa. La cobertura del servicio debe realizarse con personal de vigilancia que no esté prestando servicios en esa fecha y hora.

Las vacaciones, permisos y licencias serán establecidas por la empresa adjudicataria de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando la legislación laboral y el convenio colectivo.

La empresa adjudicataria deberá respetar la legislación laboral en todas sus vertientes y, especialmente en lo que a este apartado concierne, en materia de jornada laboral, vacaciones, descansos y trabajo nocturno. A este respecto, serán de referencia el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo; el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos; el convenio colectivo aplicable; y cualquier otra normativa en vigor que regule estas materias.

La cobertura de las ausencias no generará abono económico alguno a la empresa adjudicataria, quien deberá tener en cuenta estas situaciones a la hora de realizar su oferta.

Deberá avisarse sobre las ausencias con la mayor antelación posible.

Las ausencias en los centros de control únicamente podrán ser cubiertas por personas sustitutas habilitadas para trabajar en centros de control, salvo en casos excepcionales. Las ausencias en el resto de personal de vigilancia serán cubiertas, en primer lugar, por el personal sustituto habilitado para trabajar en los centros de control y, en caso de que estos no fueran suficientes, con otro personal de vigilancia.

La empresa adjudicataria deberá prever la posibilidad de ampliación de la jornada laboral del personal cuando las circunstancias de los trabajos lo requieran, para mantener en todo momento el servicio.

7.3.4. Sustitución del personal solicitado por la licitadora

Azpiegiturak, S.A.M.P. se reserva el derecho de exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de una o varias de las personas asignadas al contrato por no cumplir con las exigencias establecidas en los pliegos, por no respetar las obligaciones que en ellos se exigen, por ser objeto de quejas o por no cumplir correctamente con las tareas y funciones asignadas. En estos casos, la sustitución será obligatoria y deberá llevarse a cabo en el día hábil siguiente a su petición.

La sustitución del personal deberá llevarse a cabo en el día hábil siguiente.

7.3.5. Aseo, pulcritud, uniformidad y respeto

El personal de la empresa adjudicataria, cuando acceda a los edificios y centros de Azpiegiturak, S.A.M.P., deberá hacerlo en máximas condiciones de aseo y pulcritud, deberá ir uniformado con ropa de la empresa concesionaria y deberá mantener un trato cordial y respetuoso con todas las personas que se encuentre en las dependencias forales, sean o no empleados públicos.

El vestuario no podrá ser discriminatorio entre hombres y mujeres. Así mismo, el personal deberá ir provisto de una tarjeta identificativa visible, en la que conste su nombre y apellidos, su fotografía y el nombre de la empresa adjudicataria. El coste del vestuario y de las tarjetas identificativas será a cargo de la empresa adjudicataria. La empresa hará reposición de la ropa de trabajo según el convenio colectivo.

7.3.6. Neutralidad y confidencialidad

La empresa adjudicataria y el personal asignado al contrato deberán guardar total y absoluta discreción y confidencialidad acerca de cualquier asunto relacionado con Azpiegiturak, S.A.M.P. sus empleados públicos o los usuarios de los edificios propiedad o gestionados por la misma.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 8.4 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, la empresa adjudicataria y el personal de seguridad privada:

- No podrán intervenir ni interferir, mientras estén ejerciendo los servicios y funciones que les son propios, en la celebración de reuniones y manifestaciones, ni en el desarrollo de conflictos políticos o laborales.

- No podrán ejercer ningún tipo de control sobre opiniones políticas, sindicales o religiosas, o sobre la expresión de tales opiniones, ni proceder al tratamiento, automatizado o no, de datos relacionados con la ideología, afiliación sindical, religión o creencias.

- Tendrán prohibido comunicar a terceros, salvo a las autoridades judiciales y policiales para el ejercicio de sus respectivas funciones, cualquier información que conozcan en el desarrollo de sus servicios y funciones sobre sus clientes o personas relacionadas con éstos, así como sobre los bienes y efectos de cuya seguridad o investigación estuvieran encargados.

La empresa adjudicataria deberá guardar total y absoluta confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, datos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en los pliegos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a su personal de que sólo pueden tratar la información de Azpiegiturak, S.A.M.P. para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato y se extiende también a cualquier persona física o jurídica que colabore o que preste servicios para la adjudicataria.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar dichos datos para otro fin distinto al ejercicio de la seguridad y control de accesos en los edificios o instalaciones de Azpiegiturak, S.A.M.P. Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

La empresa adjudicataria quedará sujeta al régimen de responsabilidad que instaura la normativa de protección de datos y responderá personalmente siempre que destine los datos a una finalidad diferente a la estipulada en el presente contrato, los comunique a terceros, o los utilice incumpliendo alguna de las cláusulas de este contrato.

8. REGIMEN ECONOMICO DEL CONTRATO E INICIO DEL SERVICIO

8.1. PRECIO DEL CONTRATO

El presente contrato se valora económicamente mediante dos conceptos:

1) Servicio habitual de vigilancia y seguridad, que incluye el coste del servicio de vigilancia y seguridad, los aspectos adicionales incluidos en contrato, las gestiones derivadas de la adjudicación y la asistencia jurídica al personal de vigilancia, tal y como se definen en el presente pliego.

2) Servicio puntual de vigilancia y seguridad, que incluye el coste de los medios humanos y materiales destinados a estas tareas por parte de la empresa adjudicataria.

Estos conceptos se detallan en el apartado siguiente.

El presupuesto máximo de los servicios puntuales de seguridad no supone compromiso alguno de completarlo, ni genera derechos económicos al adjudicatario, sino que los abonos a la empresa contratada se efectuarán siempre en correspondencia a los trabajos efectivamente realizados por ella, en respuesta a las necesidades y demandas planteadas.

La empresa estará obligada a comunicar a Azpiegiturak, S.A.M.P. cualquier modificación de las condiciones económicas que afecte al personal adscrito al servicio y, en general, cualquier modificación de los costes laborales. Así mismo, deberá contar con la autorización previa de Azpiegiturak, S.A.M.P. para contratar a una persona o para ampliar la jornada horaria de una persona adscrita al servicio, salvo para cubrir vacaciones, licencias, permisos, horas sindicales, bajas y ausencias temporales de cualquier tipo

8.2. VALORACION DE LOS TRABAJOS

8.2.1. Servicio habitual de vigilancia y seguridad

La valoración del servicio de vigilancia estará referida siempre a la prestación del servicio en un inmueble o local en su conjunto, y se obtendrá del producto del precio unitario de hora (según el tipo de hora y si la persona dispone de arma o no, según se define en la memoria técnica de este pliego) por el número de horas previstas para la ejecución del servicio.

En caso de que se modifique la relación de centros que suponen el ámbito del contrato (bien por ampliación, reducción, eliminación o incorporación), se revisará la previsión de horas destinadas a la ejecución del servicio. Por tanto, salvo que haya cambios en el listado de centros o en su superficie a mantener, el importe a abonar por este concepto será el mismo todos los meses.

8.2.2. Servicio puntual de vigilancia y seguridad

La valoración estará referida siempre a cada intervención, entendida ésta como una unidad de ejecución temporal de respuesta a una necesidad o a una demanda. Cada intervención se obtendrá con la suma de las distintas partidas empleadas en la misma.

Estos servicios puntuales se gestionarán como se indica en el apartado «Servicio puntual de vigilancia y seguridad» en referencia a la bolsa de horas anual.

Mientras no se agote la bolsa de horas, no procederá facturar importe alguno por este concepto. En caso de que se agotara, las horas que se utilicen se facturarán al precio de la oferta de la empresa adjudicataria.

9. INSTRUCCIONES E INTERPRETACION

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El/la responsable del contrato podrá nombrar uno o más interlocutores con la empresa contratista para la llevanza de las tareas habituales del contrato, debiendo la empresa seguir las instrucciones que estos dicten como si las hubiera dictado el/la responsable del contrato. Este nombramiento podrá comunicarse a la empresa por correo electrónico.

Las discrepancias en la interpretación de los pliegos y del contrato no habilitarán al contratista para no realizar parte o la totalidad de los trabajos o para hacerlos de manera disconforme a la interpretación dada por el responsable del contrato, el contrato o sus interlocutores.

Además de lo anterior, el contratista deberá ejecutar las órdenes que le imparta el/la responsable del contrato o sus interlocutores/as. El contratista no podrá dejar de efectuar los trabajos que se le encomienden por ningún tipo de discrepancia, sea económica, técnica o de alcance del contrato, sin

perjuicio de su posterior abono, si procediera, de acuerdo a los precios establecidos, así como de los derechos impugnatorios que le pudieran asistir. En caso de tratarse de una discrepancia técnica, el contratista tomará las medidas necesarias para ejecutar correctamente los trabajos.

10. CLAUSULA DE IGUALDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la persona y/o Entidad contratista o subcontratista realizará a la fecha fin del plazo de ejecución del contrato, una Memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas

ARITZ URIARTE FUERTES - 78905901P

Firmado digitalmente por ARITZ URIARTE FUERTES - 78905901P
Fecha: 2025.04.14 09:31:30 +02'00'